



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"

Aprobado por Resolución Número 812367 de Diciembre 04 de 2008

Registro Educativo No 11148 Nit: 809005293-9

Registro DANE 173001011725

CONTRATO No. 014

OBJETO:	Mantenimiento consistente en arreglos locativos, techos, pisos y enchapes, pintura, cubierta para la institución educativa JOSE JOAQUIN FLOREZ DE IBAGUÉ SEDE SECUNDINO PORRAS.
PLAZO DE EJECUCION :	Treinta días (30). A partir del acta de iniciación
VALOR ESTIMADO:	El valor estimado del presente contrato es por la suma de: ocho millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos dieciocho pesos (\$8.436.054,00) los cuales se destinarán a la contratación del contrato de mantenimiento en mención.
LUGAR DE EJECUCION Y/O ENTREGA:	Institución educativa JOSE JOAQUIN FLOREZ DE IBAGUÉ SEDE SECUNDINO PORRAS.

Entre nosotros a saber **JOSE ORLANDO ORJUELA ALVAREZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, e identificado con la cedula de ciudadanía No 14.217.406 de Ibagué, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del gastos de conformidad con el decreto No 4791 de 2008 del fondo de servicios educativos y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte debidamente autorizado, quien obra en condición de Rector de la institución educativa JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ de Ibagué, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado y **JAIME HUMBERTO ZORRO RAMOS** mayor de edad, identificado con la CC No 19.315.425 de profesión ingeniero civil con matricula PROFESIONAL 25202-02647 vigente según certificación del Copnia de 21-04-2014 Quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de **MANTENIMIENTO** previas las siguientes consideraciones: a) Que en los estudios previos se expusieron las necesidades y beneficios de la ejecución del contrato, b) que habiéndose realizado el proceso de convocatoria No 06 de junio 17 de 2014 de acuerdo con el cronograma, se presentó (1) propuesta la del señor **JAIME HUMBERTO ZORRO RAMOS**, y según concepto del funcionario que se designó como evaluador de acuerdo con el artículo 26 del manual de contratación acuerdo No 002 de Enero 17 de 2014, señora **LUZ NELLY MONTOYA BURITICA** es favorable para la institución el acoger la propuesta presentada por cuanto se ajusta a las necesidades de la institución y está acorde con el presupuesto que fue elaborado por el ingeniero **OSCAR BARRAGAN** contratista designado por la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, en virtud a ello se procede a suscribir el presente contrato que se

Ciudadela Las Américas - Teléfono 2697051
Ibagué - Tolima.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"
Aprobado por Resolución Número 812367 de Diciembre 04 de 2008
Registro Educativo No 11148 Nit: 809005293-9
Registro DANE 173001011725

regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: Mantenimiento consistente en arreglos locativos, techos, pisos y enchapes, pintura, cubierta, en la sede SECUNDINO PORRAS

ITEM	ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad	VLR.Unit	VLR.Total
1	PRELIMINARES				
1.1	Desmonte y retiro de Teja Asbesto Cemento	M2	37	5.000,0	185.000
1.2	Cargue y Retiro de Sobrantes	M3	8	5.258,5	42.068
2	PISOS Y ENCHAPES				
2.1	PISO EN TABLETA DE GRESS 20* 20 CM	M2	42	28.800,0	1.209.600
3	PINTURA				
3.1	Vinilos / Pañete 2 manos	M2	210	9.200,0	1.932.000
3.2	Resanes	M2	15	11.900,0	178.500
4	CUBIERTA				
4.1	Teja Asbesto cemento sin entramado	M2	37	27.800,0	1.028.600
4.2	Correo Lámina Cal.18 (10 X 4) CM Sencilla.	ML	84	18.960,0	1.592.640
4.3	Canal A.LL en Lámina Galvanizada Cal =18 (C. Antico).	ML	7	35.400,0	247.800
4.4	Montaje Cubierta Teja Asbesto Cemento.	M2	37	7.600,0	281.200
	SUBTOTAL				6.697.408
	ADMINISTRACION UTILIDAD IMPREVISTOS				
	A				1.004.611
	U				401.844
	I				267.896
	IVA				64.295
	TOTAL				8.436.054

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$8.436.054,00) M/CTE IVA incluido. Pagadero en un solo pago previa presentación de la cuenta de cobro y acta final suscrita con el supervisor. Los valores aquí consignados serán pagados con cargo al rubro código: 032107 mantenimiento del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa, según certificado



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"

Aprobado por Resolución Número 812367 de Diciembre 04 de 2008

Registro Educativo No 11148 Nit: 809005293-9

Registro DANE 173001011725

de Disponibilidad presupuestal N° CD4 2014024 del 17 Junio de 2013 Registro presupuestal No RP4 0020140029 de Junio 20 de 2014. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen obligaciones del contratista: 1). Ejecutar el objeto contractual a que hace referencia la cláusula primera de este contrato, utilizando los materiales especificados. 2).- Responder por la calidad del trabajo realizado. 3).- Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de los materiales que se requieran para la realización del mantenimiento. 4).- Cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, cuando a ello hubiera lugar en razón de su actividad comercial o de su naturaleza. 5).- Presentar al momento de suscribir el acta de iniciación con el supervisor para su aceptación. a) El cronograma de ejecución de obra. b) levantamiento del mapa del sitio donde se va a desarrollar el trabajo para determinar la forma como se va a instalar el objeto contractual y el registro fotográfico del estado actual. c) Colocar la cinta de protección amarilla para impedir el acceso a terceros al sitio donde se desarrolla el trabajo como medida preventiva de accidentes. d) Presentar al momento de suscribir el acta final el registro fotográfico del trabajo realizado. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ:** Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa las siguientes: 1.- Recibir el trabajo realizado si se ajusta a las especificaciones objeto de la convocatoria. 2.- Pagar en los términos y condiciones fijados en la convocatoria. **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN:** El presente contrato tiene una duración de Treinta (30) días a partir del acta de iniciación. **CLÁUSULA SEXTA.- CESION:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación de la Institución Educativa. **CLÁUSULA SEPTIMA.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total de la misma, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, el contratista se compromete a constituir a favor de la Institución educativa JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ, garantía única en una compañía o entidad bancaria legalmente constituida en el país así: a) Garantía de Cumplimiento del Contrato por el 20% del valor del mismo, por el término de éste. b) salarios y prestaciones sociales equivalentes al 20% del valor total del contrato por el termino de este y tres años a partir del acta de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión de la ejecución del objeto contratado la realizará el contratista adscrito a la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué de la Ingeniero OSCAR BARRAGAN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"

Aprobado por Resolución Número 812367 de Diciembre 04 de 2008

Registro Educativo No 11148

Nit: 809005293-9

Registro DANE 173001011725

CASTILLO identificado con la CC No. 14.137.000 **CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO VALIDEZ Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento y validez: presentar la documentación a que se refiere la comunicación de aceptación de oferta y se verifique que el contratista ha cumplido con los requisitos establecidos en los estudios previos presentando: Copia del RUT, Fotocopia de la cédula de ciudadanía para persona natural, Registro único de Proponentes Renovado 2014. Verificación Certificado de antecedentes de policía, Procuraduría disciplinarios, Contraloría Fiscales consultados en la página - Boletín de Responsables Fiscales, Pagos de seguridad social salud, pensión y riesgos profesionales para independientes, Formato único de Hoja de vida de la persona natural copia de la tarjeta profesional, para servicios profesionales y Copnia. Pago de las estampillas de ley Procultura, 1.5%, Proanciano 2%, Universidad del Tolima 0.5% y 5% Contribución Ciudadana del valor total del contrato. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.-** La institución educativa JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ podrá declarar la caducidad administrativa de éste contrato cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CESION.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por el CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACION UNILATERAL.-** El Contratante podrá hacer modificaciones o dar por terminado unilateralmente éste contrato cuando concurren las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: PRESTACIONES SOCIALES.- EL CONTRATISTA,** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, no tiene derecho ni podrá reclamar prestaciones distintas a la pactada en la cláusula donde se especifica el valor del contrato. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA,** manifiesta que no se haya incurrido en las prohibiciones de que trata la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: EL CONTRATISTA** declara que no tiene ninguna clase de vínculo familiar o parentesco con el contratante. **DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El CONTRATANTE, a solicitud de la CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"

Aprobado por Resolución Número 812367 de Diciembre 04 de 2008

Registro Educativo No 11148 Nit: 809005293-9

Registro DANE 173001011725

el hecho que el CONTRATANTE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el CONTRATISTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato. En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Ibagué, a los Veintisiete días (27) del mes de Junio de 2014.

Dado en Ibagué a los Veintisiete (27) días del mes de Junio de 2014.

EL CONTRATANTE

Ing JOSE ORLANDO ORJUELA ALVAREZ

EL CONTRATISTA,

JAIME HUMBERTO ZORRO RAMOS
CC No 19.315.425